

CONTRATO NO- HBCBH -018/2023 DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE TIPO AUTOBOMBA CON REGISTRO HRB- 3801, ASIGNADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TALANGA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Nosotros **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos y de este domicilio, con número de Documento nacional de Identidad 1504-1960-00158, actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Número 159-2023, emitido por la Presidenta de la República en fecha 07 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la administración Pública, artículo 31 de la Organización, Función y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No- 56-2019 contentivo de la nueva Ley de Bomberos; Capitán de Bomberos **JOSÉ EUSEBIO AMADOR ROMERO**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1949-01744, Capitán de Bomberos y del domicilio en Colonia Loma Linda del Municipio de Talanga del Departamento de Francisco Morazán; y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del mismo departamento; actuando en mi condición de Comandante Local de la Estación de Bomberos del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán; conforme al Acuerdo de Nombramiento CGHBCBH-047-2015, de fecha a los cuatro(4) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), emitido por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS EL CONTRATANTE** y **VÍCTOR HERNÁN TORRES FÚNEZ**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y con Domicilio en el Municipio de Talanga, y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-01331, y con Registro Tributario Nacional número 08011986013314; quien mediante Testimonio publico número cincuenta y nueve (59), de fecha, once (11) de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario José Torres Torres, se constituyó como Comerciante Individual, quedando inscrito bajo el número de **matrícula 13059 del folio 4313 Tomo V**, del Libro de Comerciante Individual de Tegucigalpa Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y quien actúa bajo la denominación comercial



6/ Agosto /2023

TORRES AUTOMOTRIZ, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; por este acto hemos convenido en celebrar como afecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contratación del Estado ; el cual estará sujeto a las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE (CUERPO DE BOMBEROS), requiere los servicios **TORRES AUTOMOTRIZ**, para que proceda a realizar la reparación del motor de la unidad de Bomberos, MARCA: **ISUZU**, MODELO: **ELF** MOTOR: **4HF-1-121679**, CHASIS: **NKR66E7106992**, TIPO: **AUTOBOMBA**, COLOR: **ROJO**, AÑO: **1992** CON REGISTRO NÚMERO: **HRB-3801**; mediante la modalidad de **contratación directa**; compromiso que se efectúa por la vía de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 numeral 2, de la Ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento, **proceso de Honducompras número CG-CM-HBCBH-CL-TALANGA-2023-025** el día **04/07/2023**, Decreto Legislativo del Presupuesto General de la República, para el año fiscal 2023 en su capítulo XI Contratos de la Administración Pública en su Artículo 84, en el que se determina los siguientes montos exigibles para la modalidad de...y contratación Directa,

NO	TIPO DE CONTRATO	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
3	Contratos de Suministros Bienes y Servicios	L.50,000.00 a L.300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.

y que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos. - los fondos de este contrato provienen de los fondos que perciben el cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes del Municipio de Talanga departamento de Francisco Morazán. - el detalle del suministro objeto de este contrato se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Juego de camisas TOTO		L.15,500.00
1	Juego de pistones TOTO		L.15,600.00

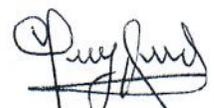


1	Juego de anillos RIK		L. 5,000.00
1	Kit empaques de motor		L. 9,500.00
1	Juego de casquillos de bielas STD		L. 1,800.00
1	Juego de casquillos de bancada STD		L. 2,100.00
1/2	Lunas		L. 950.00
1	Juegos de bujes de biela STD		L. 2,200.00
1	Juego de Válvulas IN	L. 300.00	L. 1,200.00
1	Juego de Válvulas Ex	L. 300.00	L. 1,200.00
1	Juego de Guías de Válvulas	L. 200.00	L. 1,600.00
1	Bomba de Aceite Japón		L. 8,000.00
1	Buster de frenos		L. 6,000.00
1	Prensa de Clutch		L. 8,500.00
1	Disco de Clutch		L. 7,000.00
1	balinera de clutch		L. 950.00
4	Encamisar Block		L. 4,000.00
1	Rectificación de cigüeñal		L. 3,500.00
4	Cambios de bujes de pistón		L. 2,000.00
8	Rectificado de asientos de válvulas		L. 1,100.00
8	Cambios de Guías de Válvulas		L. 1,300.00
4	Cambio de Pre-cámaras		L. 1,500.00
1	cepillado para rectificación de culata		L. 1,900.00
1	Rectificación de la Bomba de Inyección		L. 15,000.00
1	Rectificación de Inyectores y cambio de boquillas		L. 9,000.00
1	Mano de obra, reparación mecánica del motor y caja		L. 18,000.00
		Sub total	L. 144,400.00
		Impuesto del 15%	L. 21,660.00

Payson

		TOTAL	L. 166,060.00
--	--	--------------	----------------------

CLAUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO: La Empresa Mercantil **TORRES AUTOMOTRIZ**, proporcionara los repuestos que según cotización, tiene la oferta económica mejor para el Cuerpo de Bomberos conforme a cotización No- 0000601 y cotización No- 0000604, de fecha 5 de julio del año 2023; garantizando que los repuestos son nuevos según lo tipifica el artículo 84, de la Ley de Contratación del Estado que refiere a la prohibición de compras de bienes usados.- **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.- LAS SOCIEDAD MERCANTIL,** Se obliga a entregar todos los repuestos detallados en la cláusula primera de este contrato, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Honducompras y que forma parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA PLAZOS DE CONTRATO:** Este Contrato es para la Reparación de la Unidad HRB3801, no teniendo el contratante la obligación de contratarle para futuros trabajos.- El plazo del referido contrato es de Treinta días hábiles, a partir de la fecha de 01 de Septiembre del año dos mil veintitrés **CLAUSULA QUINTA MONTO DE CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El monto del contrato, es por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos lempiras (144,400.00) suma que no incluye el impuesto sobre venta, por estar **exentos** El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según **RESOLUCION** número **EISV-E2023000440, de fecha 01 de junio del año 2023.** Y en este acto se le hace entrega del respectivo documento que acredita tal hecho; el monto incluye **mano de obra** y materiales, y se hará efectivo en un solo pago al finalizar los trabajos a satisfacción de **ÉL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir un informe final, y hace la devolución de las refacciones que se remplazaron; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El contratante se compromete y obliga a: a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir el informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto al Capitán Jose Eusebio Amador Romero , como supervisor designado para el control adecuado el presente contrato en su calidad de encargado de mantenimiento;; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del reglamento de la ley de Contratación del Estado; de igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de



Hondocompras y que forma parte integral del contrato.- b) Hacer entrega de las reparaciones en un plazo que no pueda exceder de TREINTA DIAS HABLES después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLASULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considera como circunstancia calificada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1 Se entienden comprendidos como motivo de fuerza mayor los siguientes eventos: Guerras, beligerancias, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2) Se entiende comprendida como caso fortuito los siguientes eventos: los desastres naturales como terremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamientos de trenes.- **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El tiempo de **VIGENCIA** es de TREINTA DÍAS HÁBILES, EL CUAL COMENZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el decreto legislativo No. 157-2022, de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal del 2023,- podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por causas fortuitas o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón imputable **AL CONTRATISTA.**- **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA:** a) **EL CONTRATISTA,** deberá rendir a favor del Cuerpo de Bomberos una garantía de calidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** - EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes, justificadas, como ser marcada negligencia por parte de TORRES AUTOMOTRIZ, en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LEYES QUE LO RIGEN:** **este contrato de suministros** su justificación, interpretación y relación que genera entre

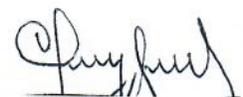


las partes se regulara por las leyes de la Republica de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA NOTIFICACION: Cualquier notificación que hagan las partes será válida y se realizara por escrito presentada a las siguientes direcciones: **a) al comandante local Capitán Jose Eusebio Amador Romero b) al proveedor, de manera escrita.-**

CLAUSULA DECIMA CUARTA DE INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el proceso de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libres y espontáneamente a;

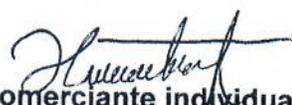
- 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos a dar aclaraciones públicas sobre la misma.-
- 2) asumir estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo las cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y Libre competencia.-
- 3) Que durante la Ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Practicas corruptivas:** entendiendo se estas como aquellas en la que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas colusorias:** Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugerencias o demuestres que existe un acuerdo de dos o más partes o uno o varios terceros realizando la misma intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;
- 5) Mantener la debida confidencialidad a toda la información que se tenga acceso por razones del contrato y no proporcionarla ni



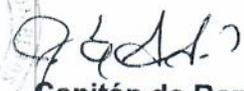
divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante la autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, Socios o asociado, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos.- el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a : Al trabajador, ejecutivo, representante socio, apoderado de ambas partes que hayan incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar **CLAUSULA DECIMA QUINTA COMPROMISORIAS:** Ambas partes en la condición que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatible o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- en fe de lo cual Suscribimos el Presente Contrato de Suministro para la reparación de la unidad HRB 3801, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) .




Capitán de bomberos
ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ
Comandante General de Bomberos
D.N.I. 1504-1960-00158.


Comerciante individual
VÍCTOR HERNÁN TORRES FÚNEZ,
Torres Automotriz
D.N.I 0801-1986-01331.




Capitán de Bomberos
JOSÉ EUSEBIO AMADOR ROMERO,
Comandante Local de Bomberos del
Municipio de Talanga F.M.
D.N.I. 0801-1949- 01744.